TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 385 de 2026
(4 de noviembre)

"Mediante la cual se acepta una renuncia"

La suscrita magistrada de la Sección Cuarta Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la abogada **Natalia Camargo Rincón,** presentó renuncia al cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío de la empleada y sin apremio alguno.

3. Que por las anteriores razones la suscrita magistrada:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada **Natalia Camargo Rincón**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.098.612.220, al cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos fiscales y legales a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese a la interesada en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: GPBV

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 384 de 2026
(4 de noviembre)

"Por la cual se hace un nombramiento"

La suscrita magistrada de la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el abogado, **Cesar Hernando Meza Mercado**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **profesional especializado grado 33,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que, la suscrita magistrada considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

3. Que, la abogada **Natalia Camargo Rincón**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **profesional especializado grado 33**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar a la abogada **Natalia Camargo Rincón**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.612.220, en el cargo de **profesional especializado grado 33**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese a la interesada como dispone el artículo 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: GPBV

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 388 de 2026
(04 noviembre)

"Por la cual se acepta una renuncia"

La suscrita magistrada de la Sección Cuarta Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la abogada **Laura Alexandra Lastre Pérez**, presentó renuncia al cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío de la empleada y sin apremio alguno.

3. Que por las anteriores razones la suscrita magistrada:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada **Laura Alexandra Lastre Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.437.116, al cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos fiscales y legales a partir cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese a la interesada en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: LPRF

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 389 de 2026
(04 de noviembre)

"Por la cual se hace un nombramiento"

La suscrita magistrada de la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, al abogado, **Nicolás Delgado Suárez**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **auxiliar judicial grado 01,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que, la suscrita magistrada considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

3. Que, la abogada **Laura Alexandra Lastre Pérez**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **auxiliar judicial grado 01**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar a la abogada **Laura Alexandra Lastre Pérez,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.437.116, en el cargo de **auxiliar judicial grado 01**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir del cuatro (4) de noviembre de 2026.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese a la interesada como dispone el artículo 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: LPRF

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 386 de 2026
(4 de noviembre)

"Mediante la cual se acepta una renuncia"

La suscrita magistrada de la Sección Cuarta Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el abogado **Nicolás Delgado Suárez,** presentó renuncia al cargo de **auxiliar judicial grado 01,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío del empleado y sin apremio alguno.

3. Que por las anteriores razones la suscrita magistrada:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por el abogado **Nicolás Delgado Suárez**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.014.252.869, al cargo de **auxiliar judicial grado 01,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos fiscales y legales a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese al interesado en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: GPBV

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 387 de 2026
(4 de noviembre)

"Por la cual se hace un nombramiento"

La suscrita magistrada de la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la abogada, **Natalia Camargo Rincón**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que, la suscrita magistrada considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

3. Que, el abogado **Nicolás Delgado Suárez**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **profesional universitario grado 16**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar al abogado **Nicolás Delgado Suárez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.252.869, en el cargo de **profesional universitario grado 16**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese al interesado como dispone el artículo 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: GPBV

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 390 de 2026
(04 de noviembre)

"Por la cual se hace un nombramiento"

La suscrita magistrada de la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la abogada, **Laura Alexandra Lastre Pérez**, le fue aceptada la renuncia al cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que, la suscrita magistrada considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

3. Que, el abogado **Nicolás Andrés Mercado Plata**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar al abogado **Nicolás Andrés Mercado Plata,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.118.866.229, en el cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado**, de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir de su posesión.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese al interesado como dispone el artículo 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

María del Pilar Veloza Parra
Magistrada

Elaboró: LPRF

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 044 DEL 2026
(09 de noviembre de 2026)

«Mediante la cual se concede un permiso sindical»

La Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en calidad de Presidenta de la Sección Cuarta de esta Corporación, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSÉ OSWALDO VILORIA AGUAS, Presidente Subdirectivz de ASONAL Judicial, mediante correo electrónico recibido el 30 de octubre de dos mil 2026 en el correo electrónico de la presidencia de la Sección, solicitó se conceda permiso sindical a la doctora LUISA FERNANDA LEÓN MORALES, para ausentarse de sus funciones como Oficial Mayor de la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, durante los días 10, 12, 13 y 27 noviembre de 2026, con el fin de atender actividades propias de su cargo como tesorera de la organización sindical.

Que, para tal efecto, se allegó el correspondiente plan de trabajo, el cual comprende actividades administrativas, sindicales y de campo relacionadas con la gestión interna de la organización, coordinación de acciones laborales y visitas a sedes judiciales.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, el artículo 416A del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 344 de 2021 y el Decreto 720 de 2024, que regulan los permisos sindicales, se encuentra procedente conceder el permiso solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase un permiso sindical a la doctora LUISA FERNANDA LEÓN MORALES, para ausentarse de sus funciones como oficial mayor de la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por los días os días 10, 12, 13 y 27 noviembre de 2026.

Dada en Bogotá D.C., al nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
AMPARO NAVARRO LÓPEZ
Presidenta

Nota: Este acto administrativo fue firmado electrónicamente por la magistrada, a través de la plataforma de Firma Digital de CENDOJ del Portal Web de la Rama Judicial, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 41 de la Ley 2430 de 2024, que estableció en sus incisos segundo y tercero que los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones, y que los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Firmado Por:

Amparo Navarro Lopez

Presidenta

Escrito Sección Cuarta

Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaa536443dba2992be5b7bfd0c2cfd6c59b191498a480f3ee8639a0076c109d**

Documento generado en 09/11/2026 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN C

Resolución No. 394 de 2026
(09 noviembre)

"Mediante la cual se concede una licencia de paternidad"

El suscrito magistrado de la Sección Segunda Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 131 y 143 de la Ley 270 de 1996; y el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2114 del 29 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el abogado **German Alberto Burbano Contreras**, quien se desempeña en este despacho como **oficial mayor o sustanciador grado nominado** de libre nombramiento y remoción, radicó solicitud de licencia de paternidad, por el término de dos (02) semanas, a partir del día nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), por el nacimiento de su hijo, para lo cual aportó certificado de nacido vivo No. 26118210390829.

2. Qué efectivamente el parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo modificado por la Ley 2114 de 2021, señala que el padre tendrá derecho a dos (02) semanas de licencia de paternidad remunerada, la cual estará a cargo de la EPS a que se encuentre afiliado el empleado.

3. Que, en virtud de lo anterior, se concede licencia remunerada de paternidad por el término de dos (02) semanas, contadas a partir del nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

4. Que el suscrito magistrado considera necesario nombrar provisionalmente en el cargo para cubrir la vacante temporal, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

5. Que, el abogado **Daniel Alejandro Mila García**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado** de libre nombramiento y remoción, adscrito al despacho el suscrito magistrado.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Conceder licencia remunerada de paternidad por el término de dos semanas al abogado **German Alberto Burbano Contreras,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.074.774, **oficial mayor o sustanciador grado nominado** de libre nombramiento y remoción adscrito a este despacho, a partir del día nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive, a la luz de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 2114 de 2021.

Artículo Segundo: Nombrar al abogado **Daniel Alejandro Mila García**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.126.428, en el cargo de **oficial mayor o sustanciador grado nominado** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, para cubrir la licencia de paternidad otorgada al titular, con efectos legales y fiscales a partir de su posesión, y hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Tercero: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese a los interesados como dispone el artículo 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los servidores.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



Samuel José Ramírez Poveda
Magistrado

Elaboró: LPRF

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E

Resolución No. 393 de 2026
(09 noviembre)

"Mediante la cual se modifica acto administrativo que concedió una licencia de paternidad"

La suscrita magistrada de la Sección Segunda Subsección E del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 143 de la Ley 270 de 1.996 y el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 del 29 de julio de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, al abogado **Diego Fernando Trujillo Silva**, **profesional especializado grado 33** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, se le concedió licencia remunerada de paternidad, por el término de dos (02) semanas, por el nacimiento de su hija, según resolución 373 del 03 de noviembre de 2026 a partir del día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) inclusive.

2. Que efectivamente el parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo modificado por la Ley 2114 de 2021, señala que el padre tendrá derecho a dos (02) semanas de licencia de paternidad remunerada, es decir un total de 14 días calendario.

3. Que, en virtud de lo anterior, la licencia de paternidad concedida debe ser contada a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta 14 días calendario, es decir el diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Modificar Resolución No. 373 por medio de la cual se concedió licencia remunerada de paternidad por el término de dos semanas al abogado **Diego Fernando Trujillo Silva**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.415.408, **profesional especializado grado 33** de libre nombramiento y remoción adscrito al despacho, a partir del día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) inclusive, a la luz de lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 2114 de 2021.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese al interesado en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



Patricia Victoria Manjarrés Bravo
Magistrada

Elaboró: LPRF